



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, febrero cinco (5) de dos mil quince (2015)

<b>PROCESO</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>DEMANDANTE</b>	Marina del Socorro Merino de Pelayes
<b>DEMANDADO</b>	Municipio de Medellín
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005-2014-1543-00
<b>AUTO</b>	<b>ADMITE DEMANDA</b>

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

**1. ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderada judicial, por la señora **MARINA DEL SOCORRO MERINO DE PELAYES** contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL**, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

**2. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado, remitir a los sujetos relacionados, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además, deberá allegar al Despacho las correspondientes copias de las constancias de envío, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

**3. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 *Ibidem*.

**4. ADVERTIR a las notificadas** que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el Art. 175, Núm. 5 de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2014-1543-00  
Demandante: Marina del Socorro Merino de Pelayes  
Demandado: Municipio de Medellín

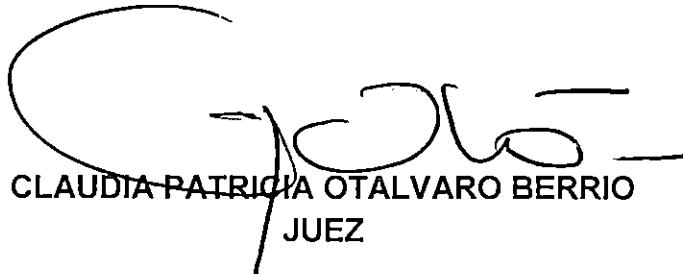
5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

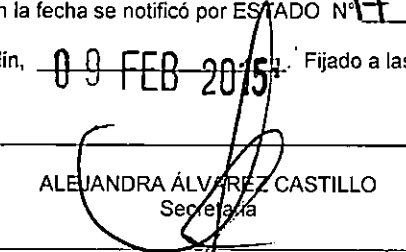
6. Reconocer personería a la doctora **GLORIA CECILIA GALLEGO C.**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 15.803 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en el folio 37 del expediente.

En el escrito de la demanda, la apoderada de la parte demandante indica su dirección de correo electrónico sin aceptar expresamente que las providencias le sean notificadas a través de dicho medio, conforme lo dispone el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, dado que el correo electrónico fue incluido dentro del acápite de notificaciones de la parte actora, el Despacho entiende que acepta la notificación de providencias vía correo electrónico y en consecuencia, las notificaciones se surtirán a la dirección [gabogados.secretaria@une.net.co](mailto:gabogados.secretaria@une.net.co)

**NOTIFÍQUESE.**

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

N.P.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>17</u> el auto anterior.
Medellín, <u>09 FEB 2015</u> . Fijado a las 8 a.m.
 ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria